



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023

ACUERDO

“3º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.-

3.1) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN.- En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local; considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos, y de acuerdo a la práctica seguida en anteriores mandatos corporativos; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias en el Concejal de Gobierno titular de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación:

En materia de Participación:

- La gestión de los Distritos de la Ciudad de Toledo; en especial, las autorizaciones a Colectivos Sociales para el uso de aulas ubicadas en los Centros Cívicos y de otros espacios municipales; todo ello bajo la dirección de la Concejalía de Patrimonio.

En materia de Estadística:

- La coordinación y elaboración de instrucciones a los distritos, en relación con la gestión descentralizada del Padrón Municipal de Habitantes.

- La propuesta de denominación y numeración o rectificación de numeración de fincas urbanas.

- La resolución de incidencias relativas a la incorporación de datos al Padrón Municipal.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

TERCERO.- Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

QUINTO.- Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.”

CERTIFICO Y PASE AL ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y ESTADÍSTICA.

En Toledo, a 28 de junio de 2023.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

Nº. I.-3854